CAPITULO 93

ARMAS Y MUNICIONES; SUS PARTES Y ACCESORIOS

Notas.

- 1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los cebos y cápsulas fulminantes, los detonadores, los cohetes de señales o granífugos y demás artículos del Capítulo 36;
 - b) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metales comunes (Sección XV), y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
 - c) los tanques y demás vehículos blindados de combate motorizados (partida 8710);
 - d) las miras telescópicas y demás dispositivos ópticos, salvo si están montados en las armas o se presentan sin montar con las armas a que se destinan (Capítulo 90);
 - e) las ballestas, arcos y flechas para tiro, las armas embotonadas para esgrima y las armas que tengan el carácter de juguete (Capítulo 95);
 - f) las armas y municiones que tengan el carácter de objetos de colección o de antigüedades (partidas 9705 ó 9706).
- 2. En la partida 9306, el término ≪partes≫ no comprende los aparatos de radio o de radar de la partida 8526.

9301.00.00 ARMAS DE GUERRA, EXCEPTO LOS REVOLVERES, PISTOLAS Y ARMAS BLANCAS.

9302.00.00 REVOLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 9303 ó 9304.

LAS DEMAS ARMAS DE FUEGO Y ARTEFACTOS SIMILARES
QUE UTILICEN LA DEFLAGRACION DE LA POLVORA (POR
EJEMPLO: ESCOPETAS Y RIFLES DE CAZA, ARMAS DE
AVANCARGA, PISTOLAS LANZACOHETES Y DEMAS
ARTEFACTOS PROYECTADOS UNICAMENTE PARA LANZAR
COHETES DE SEÑALES, PISTOLAS Y REVOLVERES DE
FOGUEO, PISTOLAS DE MATARIFE A CLAVIJA, CAÑONES
LANZACABOS).

9303.10.00 - Armas de avancarga

9303.20.00 - Las demás escopetas y rifles de caza o de tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa

9303.30.00 - Las demás escopetas y rifles de caza o de tiro deportivo

9303.90.00 - Los demás

9304.00.00 LAS DEMAS ARMAS (POR EJEMPLO: ESCOPETAS, RIFLES Y PISTOLAS, DE MUELLE (RESORTE), DE AIRE COMPRIMIDO O DE GAS, PORRAS), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 9307.

9305 PARTES Y ACCESORIOS DE LOS ARTICULOS DE LAS PARTIDAS 9301 A 9304.

9305.10.00 - De revólveres o de pistolas

- De escopetas o de rifles de la partida 9303:

9305.21.00 -- Cañones de ánima lisa

9305.29.00 -- Los demás

9305.90.00 - Los demás

9306 BOMBAS, GRANADAS, TORPEDOS, MINAS, MIBILES, CARTUCHOS Y DEMAS MUNICIONES Y PROYECTILES, Y SUS

PARTES, INCLUIDAS LAS POSTAS, PERDIGONES Y TACOS PARA CARTUCHOS.

9306.10.00 - Cartuchos para herramientas de remachar y similares o para pistolas de matarife, y sus partes

 Cartuchos para escopetas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para escopetas o rifles de aire comprimido:

9306.21.00 -- Cartuchos

9306.29.00 -- Los demás

9306.30.00 - Los demás cartuchos y sus partes

9306.90.00 - Los demás

9307.00.00 SABLES, ESPADAB, BAYONETAS, LANZAS Y DEMAS ARMAS BLANCAS, SUS PARTES Y FUNDAS.